



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

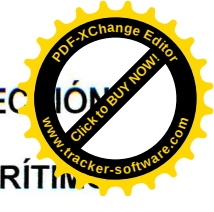
Partes clasificadas. - Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFM-TAC- **1092** /2016

Expediente: 622/MICH/2010
16.27S.714.1.8-55/2010

Ciudad de México, **30 MAR. 2016**

C. MAURO RAMON BALLESTEROS FIGUEROA
Delegado Federal de la SEMARNAT
En el Estado de Michoacán.

285

Presente

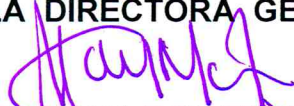
Anexo al presente remito a usted la resolución Administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por las que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión número DGZF-988/10.

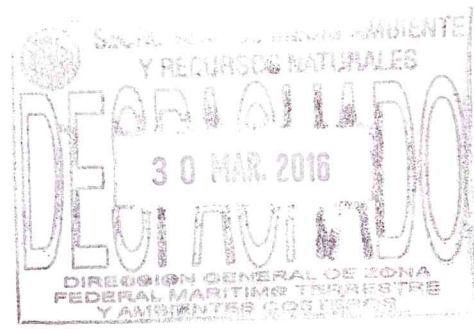
Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo me sea turnado dentro de los 3 días siguientes a su notificación.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LA DIRECTORA GENERAL


MARIANA BOY TAMBORRELL



c.c.e.p. QFB. Martha García-ivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, para su conocimiento
Archivo.- Integrar en su expediente

L'LQV/MCR







RESOLUCIÓN No. **285** /2016

En México, Distrito Federal, a **30 MAR 2016**

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de "Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión" No. **DGZF-988/10**, emitido dentro del expediente al rubro citado, a nombre de la **C. LETICIA ALCÁZAR OLVERA**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha **10 de agosto del 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de la **C. LETICIA ALCÁZAR OLVERA**, el Título de Concesión No. **DGZF-988/10**, sobre una superficie de **1,324.20 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Playa Azul, municipio de Lázaro Cárdenas, estado de Michoacán**, exclusivamente para un uso de **ornato** (recreación y esparcimiento familiar), con una vigencia de **15 años**, a partir del 06 de octubre del 2010.

SEGUNDO.- Con fecha **23 de julio del 2015**, la **C. LETICIA ALCÁZAR OLVERA** presentó ante el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de **Michoacán**, la solicitud de autorización para modificar las bases y condiciones derivadas del Título de concesión No. **DGZF-988/10**.

TERCERO.- "LA CONCESIONARIA", señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad



con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

II.- Que mediante escrito de "Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión" No. **DGZF-988/10**, presentado el día **23 de julio del 2015**, en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de **Michoacán**, la **C. LETICIA ALCÁZAR OLVERA**, pidió actualizar las coordenadas que delimitan la superficie que le fue concesionada, así como disminuir dicha superficie, para pasar de **1,324.20 m²** a **911.503 m²** de zona federal marítimo terrestre.

En virtud de que la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número DGZF-988/10 se encuentra completa, esta Dirección General realizó el análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas dentro del expediente al rubro citado, constatando lo siguiente:

1. El Título de Concesión No. **DGZF-988/10**, al momento de emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. LETICIA ALCÁZAR OLVERA**, titular de la Concesión No. **DGZF-988/10**.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
4. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud de la **C LETICIA ALCÁZAR OLVERA**, la misma ha cumplido con todas y cada



una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Asimismo, la **C LETICIA ALCÁZAR OLVERA**, manifestó bajo protesta de decir verdad que:

- a. La reducción de 20.70 metros lineales del área concesionada es en razón de dejarla libre para que posterior mente el Sr. Fausto Nambo, pueda solicitar esa área en concesión.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la **C. LETICIA ALCÁZAR OLVERA**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujetó, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-988/10**, a efecto de modificar la **Cláusula PRIMERA** del **Capítulo I**, actualizando las coordenadas que delimitan la superficie que le fue concesionada, para que se ubiquen o encuadren dentro de la delimitación oficial vigente de esta autoridad; asimismo, se ajusta la superficie concesionada para que pase de **1,324.20 m²** a **911.30 m²**; lo anterior para quedar como se establece a continuación:

"CAPITULO I
DEL OBJETO DE LA CONCESION

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a EL CONCESIONARIO el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **911.30 m²** (novecientos once mil punto treinta metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada en Playa Azul, municipio de Lázaro Cárdenas, estado de Michoacán, exclusivamente para un uso de **(recreación y esparcimiento familiar)**; que para los efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso de **ornato**, con las siguientes medidas:

CUADRO DE COORDENADAS DE LA
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	782338.1225	1989609.6398
ZF2	782314.3632	1989615.5748
ZF3	782293.9156	1989620.9461
PM4	782288.8266	1989601.6017
PM5	782309.4000	1989596.2000
PM6	782332.9167	1989590.3257
ZF1	782338.1225	1989609.6398

SUPERFICIE TOTAL: 911.30 m²



Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

“Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó la **C. LETICIA ALCÁZAR OLVERA**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como de que en términos de la presente resolución, solicite documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE:

PRIMERO.- Se **MODIFICA** el Título de Concesión No. DGZF-988/10, para quedar como sigue:

“CAPITULO I DEL OBJETO DE LA CONCESION

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a EL CONCESIONARIO el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **911.30 m²** (novecientos once mil punto treinta metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada en Playa Azul, municipio de Lázaro Cárdenas, estado de Michoacán, exclusivamente para un uso de **recreación y esparcimiento familiar**; que para los efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso de **Ornato**, con las siguientes medidas:



**CUADRO DE COORDENADAS DE LA
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	782338.1225	1989609.6398
ZF2	782314.3632	1989615.5748
ZF3	782293.9156	1989620.9461
PM4	782288.8266	1989601.6017
PM5	782309.4000	1989596.2000
PM6	782332.9167	1989590.3257
ZF1	782338.1225	1989609.6398

SUPERFICIE TOTAL: 911.30 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión **No. DGZF-988/10** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que la **C. LETICIA ALCÁZAR OLVERA**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe a la **C. LETICIA ALCÁZAR OLVERA**, a no ocupar, usar o aprovechar la playa marítima u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedora a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la **C. LETICIA ALCÁZAR OLVERA**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional Mexicano número 223, Colonia Anáhuac Primera Sección, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Distrito Federal.

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL.

LQV/MCR/nya